

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2715/2012

La Paz, 17 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0797/2012 de fecha 16 de octubre de 2012 e Informe Legal DJ 2022/2012 de fecha 17 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2667/2012 de fecha 10 de octubre 2012, aprueba el Programa Operativo Anual Reformulado y Memorias de Cálculo 2012 de las Direcciones y Unidades Organizacionales de la ANH.

Que, mediante Nota DPDI 0328/2012 de fecha 09 de octubre de 2012 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, se remite el Plan Operativo Anual Reformulado.

Que, el Instructivo DPDI 00011/2012 fecha 20 de septiembre de 2012, mediante el cual se instruye a las Direcciones y Unidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se proceda a reformular el Programa Operativo Anual de la gestión 2012 previa revisión y análisis.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos".

Que, la Ley N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, la Ley N° 211 de fecha 23 de diciembre 2011 aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2012.

Que, el Decreto Supremo N° 1134 del 8 de febrero de 2012 reglamenta la aplicación de la Ley N° 211

Que, la Ley N° 233 de fecha 13 de abril de 2012, aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado gestión 2012.

Que, la Ley N° 291 de fecha 22 de septiembre de 2012, aprueba la segunda modificación al Presupuesto General del Estado Gestión 2012.

CONSIDERANDO:

Que, producto de los ajustes en el POA-2012 que realizaron las Direcciones y Unidades de la ANH, se justifica realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales, de tal manera que cada Dirección y Unidad de la ANH, cuente con presupuesto para cumplir con los objetivos planteados en el POA Reformulado, modificaciones que no requieren de un incremento de presupuesto institucional.

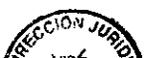
Que, con el objeto de atender los requerimientos de las áreas organizacionales de la ANH de acuerdo al POA reformulado, es necesario realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales por un total de **Bs17.067.566.- (Diecisiete Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, que permitirá la asignación y reasignación de recursos en las partidas del grupo de gasto 20000 "Servicios No Personales", 30000 "Materiales y Suministros" y 40000 "Activos Reales" al interior del Programa 10 con fuente de financiamiento 20 Recursos Específicos, en la actividad 01 "REGULACION Y SUPERVISION DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION "DOWNSTREAM".

Que, dentro de los requerimientos establecidos en el POA Reformulado, es necesario resaltar las siguientes solicitudes:

Que, la Unidad Distrital de Cochabamba solicita presupuesto adicional en la partida **41100 Edificios** por Bs5.530.000.- (Cinco Millones Quinientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos), presupuesto necesario para la compra de un inmueble ya que actualmente en la ciudad de Cochabamba, las oficinas de la ANH funcionan en un inmueble en calidad de alquiler, debido a que no se dispone de oficinas propias, lo que ocasiona una erogación mensual por concepto de alquileres y expensas, adicionalmente dicho inmueble es actualmente insuficiente por el incremento de personal contratado para cumplir con las funciones en dicha Distrital, lo que implica un incremento neto en la partida antes señalada de **Bs1.651.000.- (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Un Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Dirección de Control al Mercado Interno requiere presupuesto adicional en la partida **43310 Vehículos Livianos para Funciones Administrativas** por **Bs541.920 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Veinte 00/100 Bolivianos)**, para la compra de vehículos destinados a atender requerimientos de investigación y seguimiento a denuncias de desvío de productos, atención de reclamos y denuncias de la población, como ser en: fugas de gas de GLP, menor peso, menor volumen, adulteración de productos, mal trato de operadores, etc., servicio que actualmente se encuentra tercerizado a empresas a nivel nacional.

Que, el Informe Técnico DAF 0797/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, concluye que existe la imperiosa necesidad de efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales emergentes del Programa Operativo Anual Reformulado de la presente gestión, remitido



por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, dichos traspasos presupuestarios están enmarcados dentro del techo presupuestario vigente de la ANH y que el traspaso presupuestario intrainstitucional se realizará por **Bs17.067.566.- (Diecisiete Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, según anexo N° 1 adjunto.

Que, el Informe Legal DJ 2022/2012 de fecha 17 de octubre de 2012, concluye que por lo expuesto anteriormente y el Informe Técnico DAF 0797/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, corresponde aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional, por **Bs17.067.566.- (Diecisiete Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, según anexo N° 1 adjunto, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs17.067.566.- (Diecisiete Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, según anexo N° 1 adjunto, a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

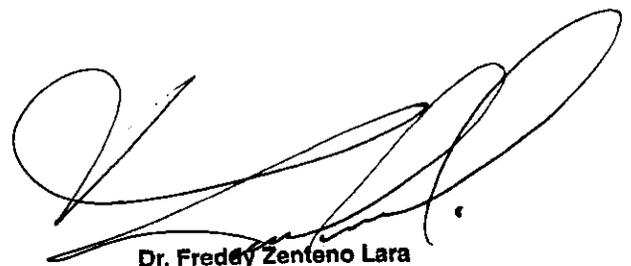
SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

